



Dirección de Organización

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2009

ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

ESTE CALENDARIO FUE ELABORADO CON LAS ACTIVIDADES Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LA DETERMINACIÓN DE FECHAS PRECISAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ SEÑALADAS, ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE TOMEN LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL.

16 DE ENERO DE 2009



MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
ENERO 2009	02 de Enero	1 día	<p align="center">“INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2009”</p> <p>En la preparación del proceso para elegir Gobernador del Estado, diputados y miembros de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral el día dos de enero del año de la elección.</p> <p>Los procesos electorales ordinarios iniciarán el dos de enero del año que corresponda y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal.</p> <p>La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre el dos de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.</p>	Art. 92 Párrafo Segundo, 139 y 141
ENERO 2009	A partir del 02 de Enero	Al inicio del proceso electoral	<p align="center">“INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL”</p> <p>Los integrantes deberán nombrarse al inicio de cada proceso electoral, en ningún caso podrá recaer la presidencia en el Consejero Electoral que ocupó dicho cargo.</p>	Art. 93 Fracción I Párrafo Último
ENERO 2009	Del 02 al 31 de Enero	30 días	<p align="center">“DESIGNACIÓN DE VOCALES DISTRITALES”</p> <p>Designar, para la elección de Gobernador del Estado y de diputados a los vocales de las juntas distritales en el mes de enero del año de la elección de que se trate; [...].</p>	Art. 95 Fracción V
ENERO 2009	Del 02 al 31 de Enero	30 días	<p align="center">“DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES”</p> <p>Designar, para la elección [...] de diputados [...] de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales [...] en el mes de enero [...]</p>	Art. 95 Fracción VI
ENERO 2009	A partir del 02 de Enero y concluye en la fecha que acuerde el Consejo General		<p align="center">“SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES”</p> <p>La acreditación como observador electoral se podrá solicitar personalmente o a través de la organización previamente acreditada a la que el ciudadano pertenezca, ante el Presidente del Consejo Distrital o Municipal correspondiente a su domicilio o ante el Presidente del Consejo General, a partir del inicio del proceso electoral y hasta la fecha que determine el Consejo General [...]</p>	Art. 9 Fracción IV
ENERO 2009	Entre el 02 y el 31 de Enero	30 días	<p align="center">“ENTREGA DE FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA”</p> <p>El financiamiento para la organización de procesos internos de selección de candidatos será entregado en el mes en que dé inicio el proceso electoral que corresponda.</p>	Art. 58 Fracción II Inciso c) Párrafo Último
ENERO/ FEBRERO 2009	Del 03 de Enero al 01 de Febrero	30 días	<p align="center">“SORTEO DEL MES DEL CALENDARIO PARA LA PRIMERA INSACULACIÓN”</p> <p>Dentro de los treinta días siguientes al del inicio del proceso electoral, el Consejo General sorteará un mes del calendario que, junto con los que le sigan en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.</p>	Art. 166 Párrafo Segundo

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
FEBRERO 2009	Del 1° al 05 de Febrero	5 días	<p>“CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES”</p> <p>Para las elecciones de [...] diputados, los presidentes de los consejos distritales convocarán por escrito, dentro de los primeros cinco días del mes de febrero del año de la elección, a la sesión de instalación del órgano que presiden.</p>	Art. 130 Párrafo Primero
FEBRERO 2009	Del 1° al 10 de Febrero	10 días	<p>“INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES”</p> <p>Para las elecciones de [...] diputados, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los diez primeros días del mes de febrero del año de la elección.</p>	Art. 115
FEBRERO 2009	Del 1° al 07 de Febrero	7 días	<p>“DESIGNACIÓN DE VOCALES MUNICIPALES”</p> <p>Designar, para la elección de [...] miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, dentro de los primeros siete días del mes de febrero del año de la elección, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.</p>	Art. 95 Fracción V
FEBRERO 2009	Del 1° al 28 de Febrero	28 días	<p>“PRIMERA INSACULACIÓN”</p> <p>Durante el mes de febrero del año de la elección, el Consejo General procederá a insacular, de las listas nominales de electores, a un 10% de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, el Consejo General podrá apoyarse en la información de los listados nominales de los centros de cómputo del Instituto Federal Electoral, o en su caso, del Instituto Electoral del Estado.</p>	Art. 166 Párrafo Tercero
FEBRERO / MARZO 2009	Del 11 de Febrero al 12 de Marzo	30 días	<p>“ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES”</p> <p>Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo del que se trate o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro.</p>	Art. 132 Párrafo Primero
FEBRERO 2009	A más tardar el 15 de Febrero		<p>“DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES”</p> <p>Designar, para la elección de [...] miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos [...] municipales [...] a más tardar el quince de febrero, [...] del año de la elección de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.</p>	Art. 95 Fracción VI
FEBRERO 2009	A más tardar el 20 de Febrero		<p>“CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES”</p> <p>Para la elección de miembros de los ayuntamientos, los presidentes de los consejos municipales convocarán por escrito a la sesión de instalación del órgano que presiden a más tardar el día veinte de febrero del año de la elección.</p>	Art. 130 Párrafo Segundo

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
FEBRERO 2009	A más tardar el 28 de febrero	13 días	<p>“INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES”</p> <p>Los Consejos Municipales iniciarán sus sesiones a más tardar el último día del mes de febrero del año de la elección.</p>	Art. 124 Párrafo Primero
MARZO 2009	Del 1° al 30 de Marzo	30 días	<p>“ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES”</p> <p>Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo de que se trate o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro.</p>	Art. 132 Párrafo Primero
MARZO 2009	Del 02 al 31 de Marzo	30 días	<p>“PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA”</p> <p>La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas [...] electorales de los partidos políticos.</p> <p>[...] Las precampañas en las elecciones de diputados y miembros de ayuntamientos sólo podrán iniciarse a partir del dos de marzo y deberán concluir a más tardar el treinta y uno de marzo del año de la elección. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en sus procesos internos de selección de candidatos.</p>	Art. 12 Párrafo Décimo Tercero de la Constitución Local 144 F del CEEM
MARZO 2009	Del 02 al 31 de Marzo	30 días	<p>“REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE PRECANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA”</p> <p>El Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña [...]</p> <p>El Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público, y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes.</p>	Art. 162 Párrafos Primero y Segundo
MARZO 2009	Del 02 al 31 de Marzo	30 días	<p>“PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p> <p>La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas [...] electorales de los partidos políticos.</p> <p>[...] Las precampañas en las elecciones de diputados y miembros de ayuntamientos sólo podrán iniciarse a partir del dos de marzo y deberán concluir a más tardar el treinta y uno de marzo del año de la elección. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en sus procesos internos de selección de candidatos.</p>	Art. 12 Párrafo Décimo Tercero de la Constitución Local Y 144 F del CEEM

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
MARZO 2009	Del 02 al 31 de Marzo	30 días	<p>“REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE PRECANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p> <p>El Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.</p> <p>El Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña [...]</p> <p>El Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público, y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes.</p>	Arts. 66 Párrafo Segundo y 162 Párrafos Primero y Segundo
MARZO 2009	A más tardar el 30 de Marzo		<p>“INFORME ANUAL DE INGRESOS POR FINANCIAMIENTO”</p> <p>Los partidos políticos o coaliciones deberán presentar ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, bajo las siguientes reglas:</p> <p>Deberán ser presentados a más tardar el 30 de marzo de cada año.</p>	Art. 61 Fracción II Inciso a)
MARZO/ JUNIO 2009	Una vez que concluya la primera etapa de capacitación*		<p>“SEGUNDA INSACULACIÓN”</p> <p>Las Juntas Distritales en coordinación con las Juntas Municipales, en su caso, impartirán un curso de capacitación a los ciudadanos sorteados que cumplan con los requisitos que les exige el Código, [...].</p> <p>Del total de ciudadanos capacitados, los Consejos Distritales procederán a una segunda insaculación, la cual se realizará de la siguiente forma: [...].</p>	Art. 166 Párrafos Cuarto y Quinto
ABRIL 2009	Del 1° al 15 de Abril	15 días	<p>“PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p> <p>Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las precampañas, para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos respectivamente;</p> <p>Serán presentados a más tardar dentro de los quince días siguientes a aquél en que concluya la selección de candidato, fórmula o planilla.</p>	Art. 61 Fracción III Inciso a) Numerales 1 y 2
ABRIL/ MAYO 2009	Del 1° de Abril al 30 de Mayo	60 días	<p>“PLAZO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”</p> <p>La presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetarán a las siguientes reglas:</p> <p>En un plazo no mayor a sesenta días, el Órgano Técnico de Fiscalización deberá culminar el análisis y estudio de los informes anuales [...];</p>	Art. 61 Fracción IV Inciso a)

* De acuerdo al Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2009, aprobado por el Consejo General del Instituto, a través de su Acuerdo CG/60/2008 en la sesión del día 08 de diciembre de 2008; la primera etapa de capacitación iniciará el día 09 de marzo y concluirá el día **08 de mayo** de 2009 y la segunda etapa iniciará el día **19 de mayo** y concluirá el 02 de julio de 2009.

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
ABRIL 2009	Del 1° al 30 de Abril	30 días	<p>“RECORRIDOS PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS”</p> <p>En el mes de abril del año de la elección, los consejos [...] municipales, [...], recorrerán las secciones de los municipios respectivos, con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos señalados [...];</p>	Art. 169 Fracción I
ABRIL 2009	A más tardar el 05 de Abril		<p>“SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES”</p> <p>La coalición deberá formalizarse mediante convenio, que se presentará para su registro ante el Consejo General del Instituto, a más tardar quince días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate [...].</p>	Art. 75 Párrafo Primero
ABRIL 2009	A más tardar el 05 de Abril		<p>“SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS”</p> <p>La coalición deberá formalizarse mediante convenio, que se presentará para su registro ante el Consejo General del Instituto, a más tardar quince días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate [...].</p>	Art. 75 Párrafo Primero
ABRIL 2009	Del 06 al 12 de Abril	7 días	<p>“REGISTRO DE COALICIONES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES”</p> <p>[...] El Consejo resolverá sobre la procedencia del registro de coalición dentro de los siete días siguientes a su presentación, en forma debidamente fundada y motivada [...].</p>	Art. 75 Párrafo Primero
ABRIL 2009	Del 06 al 12 de Abril	7 días	<p>“REGISTRO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS”</p> <p>[...] El Consejo resolverá sobre la procedencia del registro de coalición dentro de los siete días siguientes a su presentación, en forma debidamente fundada y motivada [...].</p>	Art. 75 Párrafo Primero
ABRIL 2009	Del 15 al 19 de Abril	5 días	<p>“REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA”</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: Registrar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos o coaliciones para la elección de [...] Diputados [...];</p> <p>Las plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante las siguientes instancias:</p> <p>Los diputados por el principio de mayoría, que será de carácter legislativo, ante el Consejo General;</p>	Arts. 95 Fracción XXXVII y 146 Párrafo Segundo Fracción II
ABRIL 2009	A más tardar el 19 de Abril		<p>“ANÁLISIS Y ESTUDIO DE INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL”</p> <p>Antes del inicio del plazo para el registro de candidatos, fórmula o planilla, el Consejo General deberá culminar el análisis y estudio de los informes de gastos de precampaña y resolver lo conducente.</p>	Art. 61 fracción III Inciso a) numeral 4 Párrafo Segundo

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
ABRIL 2009	Del 15 al 19 de Abril	5 días	<p>“REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS ”</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: Registrar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos o coaliciones [...], supletoriamente, las de carácter municipal para los ayuntamientos.</p> <p>Las plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas, ante las siguientes instancias:</p> <p>Las de miembros de ayuntamientos ante el Consejo Municipal [...]</p>	Art. 95 Fracción XXXVII y 146 Párrafo Segundo Fracción III
ABRIL 2009	A más tardar el 19 de Abril		<p>“RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE PRECampaña DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p> <p>Antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate, los partidos políticos deberán haber retirado su propaganda electoral de precampaña, para su reciclaje. De no retirarla, el Consejo General, con el auxilio de las autoridades competentes, tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido.</p>	Art. 144 D Párrafo Segundo
ABRIL 2009	Del 20 al 28 de Abril	9 días	<p>“SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: Registrar supletoriamente las planillas de miembros a los ayuntamientos;</p> <p>Para miembros de los ayuntamientos, del veinte al veintiocho de abril del año de la elección, ante los consejos municipales respectivos;</p>	Arts. 95 Fracción XXIII y 147 Fracción III
ABRIL 2009	A más tardar el 29 de Abril		<p>“PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL CASO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p> <p>[...] En caso de controversia, el Tribunal resolverá a más tardar siete días antes de que concluya el plazo legal para el registro de candidatos de la elección de que se trate.</p>	Art. 75 Párrafo Primero
ABRIL 2009	A más tardar el 29 de Abril		<p>“PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL CASO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS”</p> <p>[...] En caso de controversia, el Tribunal resolverá a más tardar siete días antes de que concluya el plazo legal para el registro de candidatos de la elección de que se trate.</p>	Art. 75 Párrafo Primero
ABRIL / MAYO 2009	Del 20 de Abril al 02 de Mayo	13 días	<p>“SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA”</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;</p> <p>Para diputados por el principio de mayoría relativa, del veinte de abril al dos de mayo del año de la elección, ante los Consejos Distritales respectivos;</p>	Arts. 95 Fracción XXII y 147 Fracción II

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
ABRIL / MAYO 2009	Del 20 de Abril al 02 de Mayo	13 días	<p>“SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”</p> <p>Para diputados por el principio de representación proporcional, del veinte de abril al dos de mayo del año de la elección, ante el Consejo General.</p>	Art. 147 Fracción IV
ABRIL / MAYO 2009 MAYO/ JULIO 2009	Del 20 de Abril al 02 de Mayo Del 20 de Abril al 02 de Mayo Del 20 al 28 de Abril Del 20 de Abril al 04 de Mayo Del 03 de Mayo al 05 de Julio Del 03 de Mayo al 05 de Julio Del 29 de Abril al 05 de Julio Del 05 de Mayo al 05 de Julio	13 días (D.M.R.) 13 días (D.R.P.) 9 días (AYTTOS) 15 días (Candidaturas Comunes) 64 días (D.M.R.) 64 días (D.R.P.) 68 días (AYTTOS) 62 días (Candidaturas Comunes)	<p>“SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS”</p> <p>Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente.</p> <p>Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Si un partido, obtuvo el registro de sus candidatos postulándolos por sí mismo, en coalición o en candidatura común con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación [...]</p>	Art. 151 Fracciones I y II
MAYO 2009	Del 1° al 31 de Mayo	31 días	<p>“PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS”</p> <p>En el mes de mayo del año de la elección, los presidentes de los consejos [...] municipales, [...], presentarán al consejo [...] la lista con la propuesta de los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;</p>	Art. 169 Fracción II
MAYO 2009	Variable, de acuerdo a la fecha de la presentación de la ubicación de casillas	5 días	<p>“PRESENTACIÓN DE OBJECIONES A LA UBICACIÓN DE CASILLAS”</p> <p>Dentro de los cinco días siguientes, al de la sesión de los consejos en que se hubieren aprobado los lugares de ubicación de casillas a que se refiere la fracción anterior, los representantes de los partidos políticos o coaliciones podrán presentar las objeciones respectivas.</p>	Art. 169 Fracción IV

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
MAYO 2009	Variable, de acuerdo a la fecha de la presentación de la ubicación de casillas		<p align="center">“SESIÓN PARA RESOLVER LAS OBJECIONES SOBRE EL LUGAR DE UBICACIÓN DE CASILLAS Y SU APROBACIÓN”</p> <p>Vencido el término de cinco días a que se refiere el artículo anterior, los Consejos Municipales sesionarán para: Resolver las objeciones presentadas y hacer, en su caso, los cambios que procedan; y Aprobar el proyecto para la determinación de los lugares en los que se ubicarán las casillas electorales.</p>	Art. 170 Fracciones I y II
MAYO 2009	A más tardar el 04 de Mayo		<p align="center">“SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA”</p> <p>La solicitud de registro de candidaturas comunes deberá presentarse ante el Consejo General, previo acuerdo estatutario que emitan los partidos políticos, a más tardar tres días antes de la fecha en la que ese Órgano sesione con el objeto de otorgar el registro a los candidatos de la elección de que se trate.</p> <p>La solicitud de registro de la candidatura común deberá presentarse ante el Consejo General a más tardar tres días antes de la fecha en la que dicho órgano sesione con el objeto de resolver sobre el registro de candidatos de la elección de que se trate.</p> <p>Tratándose de candidaturas comunes, todas las solicitudes de registro deberán presentarse ante el Consejo General, [...], y en su caso el cuatro de mayo en las elecciones de diputados y ayuntamientos.</p>	Art. 12 Párrafo Quinto de la Constitución Local Arts. 76 Fracción I y 147 Fracción V del CEEM
MAYO 2009	A más tardar el 04 de Mayo		<p align="center">“SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p> <p>La solicitud de registro de candidaturas comunes deberá presentarse ante el Consejo General, previo acuerdo estatutario que emitan los partidos políticos, a más tardar tres días antes de la fecha en la que ese Órgano sesione con el objeto de otorgar el registro a los candidatos de la elección de que se trate.</p> <p>La solicitud de registro de la candidatura común deberá presentarse ante el Consejo General a más tardar tres días antes de la fecha en la que dicho órgano sesione con el objeto de resolver sobre el registro de candidatos de la elección de que se trate.</p> <p>Tratándose de candidaturas comunes, todas las solicitudes de registro deberán presentarse ante el Consejo General, [...], y en su caso el cuatro de mayo en las elecciones de diputados y ayuntamientos.</p>	Art. 12 Párrafo Quinto de la Constitución Local Arts. 76 Fracción I y 147 Fracción V del CEEM
MAYO 2009	06 de Mayo	1 día	<p align="center">“REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA”</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa; Los consejos distritales celebrarán sesión para registrar las candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa el seis de mayo del año de la elección.</p>	Art. 95 Fracción XXII y 149 Párrafo Quinto
MAYO 2009	06 de Mayo	1 día	<p align="center">“REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: Registrar supletoriamente las planillas de miembros a los ayuntamientos; Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para miembros de los ayuntamientos el seis de mayo del año de la elección.</p>	Art. 95 Fracción XXIII y 149 Párrafo Sexto

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
MAYO 2009	06 de Mayo	1 día	<p align="center">“REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>Registrar las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;</p> <p>El Consejo General celebrará sesión para registrar las candidaturas [...] a diputados por el principio de representación proporcional, el seis de mayo del año de la elección.</p>	<p>Arts. 95 fracción XXI y 149 Párrafo Cuarto</p>
MAYO 2009	A partir del 06 de Mayo		<p align="center">“PUBLICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS, FÓRMULAS O PLANILLAS”</p> <p>Al concluir las sesiones de registro, el Secretario Ejecutivo General o los Vocales, según corresponda, harán pública la conclusión del registro de candidaturas, fórmulas o planillas, dando a conocer los nombres de los candidatos o de la integración de las fórmulas o planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.</p>	<p>Art. 149 Párrafo Último</p>
MAYO 2009	06 de Mayo	1 día	<p align="center">“ENTREGA DE LA PRIMERA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS”</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: 40% en la fecha del otorgamiento del registro de los candidatos que correspondan [...]</p>	<p>Art. 58 Fracción II Inciso b) Párrafo Segundo</p>
MAYO / JULIO 2009	Del 07 de Mayo al 1° de Julio	56 días	<p align="center">“CAMPAÑAS ELECTORALES PARA CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA”</p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p> <p>El día de la Jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.</p>	<p>Art. 159 Párrafos Primero y Segundo</p>
MAYO / JULIO 2009	Del 07 de Mayo al 1° de Julio	56 días	<p align="center">“CAMPAÑAS ELECTORALES PARA CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS”</p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p>	<p>Art. 159 Párrafo Primero</p>

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
MAYO / JULIO 2009	Del 07 de Mayo al 05 de Julio	60 días	<p align="center">“PROHIBICIÓN DE DIFUNDIR PROPAGANDA GUBERNAMENTAL”</p> <p>Desde del inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.</p> <p>Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, [...].</p> <p>Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, [...].</p>	<p>Art. 12 Párrafo Diecisiete de la Constitución Local</p> <p>Arts. 64 Párrafo Cuarto y 157 Párrafo Segundo del CEEM</p>
MAYO 2009	A más tardar el 24 de Mayo		<p align="center">“NOTIFICACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVISIÓN PRECAUTORIA A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p> <p>Los partidos políticos en un plazo no menor a 10 días previos a la revisión precautoria, deberán ser notificados de los distritos y municipios que resulten sorteados de acuerdo al inciso anterior, acompañando a ésta, la solicitud de la documentación necesaria para efectuar dicha revisión.</p>	<p>Art. 61 Fracción III Inciso b) Numeral 5</p>
MAYO 2009	A más tardar el 27 de Mayo		<p align="center">“ENTREGA DE LA SEGUNDA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS”</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: [...] dos exhibiciones del 30%, que se entregarán a más tardar los días vigésimo [...] posteriores al día del inicio de las campañas electorales [...].</p>	<p>Art. 58 Fracción II Inciso b) Párrafo Segundo</p>
JUNIO 2009	Entre el 03 de Junio y el 1° de Julio	29 días	<p align="center">“REVISIÓN PRECAUTORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TOPES DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p> <p>El Consejo General podrá aprobar una revisión precautoria sobre el cumplimiento de los toques de campaña; la que podrá realizarse a partir de la mitad del tiempo de la duración de la campaña y hasta el final de las mismas.</p>	<p>Art. 61 Fracción III Inciso b) Numeral 3</p>
JUNIO 2009	A más tardar el 05 de Junio		<p align="center">“PRIMERA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”</p> <p>Los Consejos Distritales y Municipales, a más tardar treinta días antes del día de la elección, publicarán en cada municipio y distrito, numeradas progresivamente, el número de casillas electorales que se instalarán, así como su ubicación y nombre de sus funcionarios.</p>	<p>Art. 171 Párrafo Primero</p>

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
JUNIO / JULIO 2009	Del 05 de Junio al 04 de julio	30 días	<p>“SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL O COMUNITARIO”</p> <p>[...] durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.</p>	Art. 157 Párrafo Segundo
JUNIO 2009	Del 06 al 10 de Junio	5 días	<p>“PRESENTACIÓN DE OBJECIONES, RESPECTO A LA PRIMERA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”</p> <p>Los partidos políticos o los ciudadanos, dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación referida, podrán presentar por escrito sus objeciones, debidamente fundadas y motivadas, ante el Consejo correspondiente [...]</p>	Art. 171 Párrafo Cuarto
JUNIO 2009	Del 06 al 22 de Junio	17 días	<p>“REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO, ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES”</p> <p>A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Municipal [...], a sus representantes generales y de casilla. [...]</p> <p>Cuando se realicen elecciones de diputados y ayuntamientos y en caso de que el Consejo Municipal no resuelva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el partido político o coalición interesada podrá solicitar al Consejo Distrital correspondiente, el registro de los representantes de manera supletoria, lo que informará al Consejo General para los efectos a que haya lugar.</p>	Art. 178 Fracción I y 181 Párrafo Primero
JUNIO 2009	Del 06 al 25 de Junio	20 días	<p>“SUSTITUCIONES DE REPRESENTANTES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES”</p> <p>Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo el nombramiento original al recibir el nuevo.</p>	Art. 178 Fracción III
JUNIO 2009	Del 11 al 15 de Junio	5 días	<p>“RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RESPECTO A LA PRIMERA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”</p> <p>Los Consejos Distritales o Municipales resolverán acerca de las objeciones, [...], dentro de los cinco días naturales posteriores al de la presentación de la misma y, de ser procedente, dispondrán los cambios correspondientes.</p>	Art. 172
JUNIO 2009	A más tardar el 16 de Junio		<p>“ENTREGA DE LA TERCERA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS”</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: [...] dos exhibiciones del 30%, que se entregarán a más tardar los días [...] cuadragésimo posteriores al día del inicio de las campañas electorales [...]</p>	Art. 58 Fracción II Inciso b) Párrafo Segundo

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
JUNIO 2009	20 de Junio	1 día	<p>“SEGUNDA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”</p> <p>Quince días antes del día de la jornada electoral, los Consejos Municipales y Distritales harán la segunda publicación [...], incluyendo las modificaciones que hubiesen procedido.</p>	Art. 172
JUNIO 2009	20 de Junio	1 día	<p>“ENTREGA DE BOLETAS ELECTORALES”</p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.</p>	Art. 188 Párrafo Primero
JUNIO 2009	A más tardar el 25 de Junio	A más tardar 10 días antes de la jornada electoral	<p>“ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, FORMAS, ÚTILES Y DEMÁS”</p> <p>A más tardar 10 días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Municipales o Distritales según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.</p>	Art. 191
JUNIO 2009	26 de Junio	1 día	<p>“SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POR CAUSAS SUPERVENIENTES”</p> <p>Si después de la publicación a que hace referencia el artículo anterior, ocurrieran causas supervenientes, los Consejos correspondientes podrán hacer los cambios que se requieran, los cuales serán publicados. [...].</p>	Art. 173
JUNIO / JULIO 2009	Del 27 de Junio al 05 Julio a las 08:00 p.m.	8 días y 20 horas	<p>“PROHIBICIÓN DE PUBLICAR O DIFUNDIR ENCUESTAS”</p> <p>Durante los ocho días previos a la elección y hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.</p>	Art. 159 Párrafo Cuarto
JUNIO / JULIO 2009	Del 29 de Junio al 03 de Julio	5 días	<p>“ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y ÚTILES NECESARIOS A PRESIDENTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA”</p> <p>Entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, tratándose de las elecciones de diputados y ayuntamientos, y en presencia de los integrantes del Consejo Municipal que así lo deseen, la documentación y útiles necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Los Presidentes de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales se coordinarán con los funcionarios de las Mesas Directivas de las casillas de su demarcación territorial y les proporcionarán la documentación y útiles necesarios para el desempeño de las atribuciones que les confiere este Código.</p> <p>Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral: [...].</p>	Art. 126 Fracción IV, 131 y 192
JUNIO 2009	30 de Junio	5 días antes de la jornada electoral	<p>“PUBLICACIÓN DE LA LISTA CON LOS NOMBRES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO”</p> <p>Para estos efectos, el Colegio de Notarios del Estado publicará cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas.</p>	Art. 248 Párrafo Segundo

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
JUNIO / JULIO 2009	Del 30 de Junio al 04 de Julio	5 días	<p>“FIJACIÓN DE LAS LISTAS DE ELECTORES Y DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS”</p> <p>Dentro de los cinco días previos a la elección de que se trate, deberán fijarse en el local en que se instale la casilla electoral, las listas de electores que votarán en la sección, así como las listas de candidatos que participarán en la elección.</p>	Art. 190
JULIO 2009	Del 1° al 30 de Julio	30 días	<p>“INFORME SEMESTRAL DE AVANCE DEL EJERCICIO”</p> <p>Los partidos políticos o coaliciones deberán presentar ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, bajo las siguientes reglas:</p> <p>Informes semestrales de avance del ejercicio:</p> <p>Serán presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del primer semestre del año que corresponda.</p>	Art. 61 Fracción I Inciso a)
JULIO 2009	05 de Julio	1 día	<p>“JORNADA ELECTORAL”</p> <p>Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda [...]</p> <p>La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.</p>	Arts. 25 Párrafo Primero y 142
JULIO / OCTUBRE 2009	Del 06 de Julio al 06 de Octubre	93 días	<p>“INFORMES DE CAMPAÑA”</p> <p>Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas, [...], diputados locales y ayuntamientos respectivamente;</p> <p>Serán presentados a más tardar dentro de los tres meses siguientes contados a partir del día siguiente al de la jornada electoral;</p>	Art. 61 Fracción III Inciso b) Numerales 1 y 2
JULIO / AGOSTO 2009	Del 06 de Julio al 04 de Agosto	30 días	<p>“RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL DE CAMPAÑAS DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p> <p>Los partidos políticos y coaliciones deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral dentro de los treinta días siguientes al de la jornada electoral. De no retirarla, el Consejo General con el auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido.</p>	Art. 158 Fracción VIII
JULIO 2009	08 de Julio	1 día	<p>“CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”</p> <p>Los Consejos Distritales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de que se trate, el miércoles siguiente a la fecha de la votación.</p>	Art. 253 Párrafo Tercero

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
JULIO 2009	08 de Julio	1 día	<p>“CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE REGIDORES Y, EN SU CASO DE SÍNDICOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”</p> <p>Los Consejos Municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente al de la realización de la misma.</p> <p>Terminado el cómputo y declarada la validez de la elección por parte del Consejo Municipal Electoral, el Presidente extenderá constancias de mayoría, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a la planilla que haya obtenido mayoría de votos en la elección;</p> <p>A continuación se procederá a realizar la asignación de regidores y, en su caso, síndico por el principio de representación proporcional, que se integrarán a los ayuntamientos y hará entrega de las constancias de asignación correspondientes.</p>	Arts. 269 y 270 Fracciones VIII y IX
JULIO 2009	Del 09 al 12 de Julio (Estimando que el cómputo se concluya el 08 de Julio)	4 días	<p>“REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS”</p> <p>Los Consejos Municipales, en un plazo no mayor de 4 días después de concluido el cómputo municipal, deberán enviar al Consejo General del Instituto un ejemplar de las actas levantadas en cada casilla electoral, de las protestas presentadas ante ellos mismos, así como un informe detallado de todo el proceso electoral y sobre las reclamaciones y medios de impugnación interpuestos, con una copia del acta del cómputo municipal.</p> <p>Concluido el cómputo municipal y la entrega de constancias de asignación, el presidente del consejo procederá a lo siguiente: Remitir al Consejo General el expediente de cómputo municipal, copia certificada de la constancia de mayoría y validez y un informe de los medios de impugnación que se hubieren presentado;</p>	Arts. 272 y 273 Fracción VI
JULIO 2009	13 de Julio (Estimando que el cómputo se concluya el 08 de Julio)	1 día	<p>“REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES”</p> <p>Remitir al Consejo General el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría; copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula que la haya obtenido; y un informe de los medios de impugnación. De la documentación contenida en el expediente de cómputo distrital, enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo General del Instituto;</p> <p>Remitir al Consejo General del Instituto, el expediente de los cómputos distritales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. De la documentación contenida en el expediente de cómputo enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo General del Instituto.</p>	Art. 258 Fracciones II y III
JULIO 2009	15 de Julio	1 día	<p>“CÓMPUTO Y ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”</p> <p>A más tardar el segundo miércoles siguiente al día de la jornada electoral, y una vez realizados los cómputos de la elección de diputados por el principio de representación proporcional por los Consejos Distritales, el Consejo General procederá a realizar el cómputo y la asignación de diputados electos según ese principio.</p>	Art. 260

MES / AÑO	PERIODO	DIA (S)	ACTIVIDADES	CÓDIGO ELECTORAL
AGOSTO 2009	A más tardar el 04 de Agosto		<p align="center">“RESOLUCIÓN DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p> <p>El Tribunal resolverá en su totalidad los juicios de inconformidad relacionados con las elecciones de miembros de los ayuntamientos a realizarse en el año 2009 a más tardar el cuatro de agosto de ese año.</p>	Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 196 de la LVI Legislatura del Estado de México
AGOSTO 2009	A más tardar el 04 de Agosto		<p align="center">“RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES Y SÍNDICOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”</p> <p>El Tribunal resolverá en su totalidad los juicios de inconformidad relacionados con las elecciones de miembros de los ayuntamientos a realizarse en el año 2009 a más tardar el cuatro de agosto de ese año.</p>	Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 196 de la LVI Legislatura del Estado de México
AGOSTO 2009	A más tardar el 16 de Agosto		<p align="center">“RESOLUCIÓN DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS”</p> <p>Los juicios de inconformidad serán resueltos por el voto de la mayoría de los integrantes del Tribunal en el orden en que sean listados para cada sesión, salvo que se acuerde su modificación. Los juicios de inconformidad deberán ser resueltos en su totalidad a más tardar:</p> <p>El dieciséis de agosto del año de la elección en el caso de [...] la elección de diputados.</p>	Art. 338 Fracción II
OCTUBRE 2009 / ENERO 2010	Del 07 de Octubre de 2009 al 04 de Enero de 2010	90 días	<p align="center">“ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑAS DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p> <p>La presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetarán a las siguientes reglas:</p> <p>En un plazo no mayor a sesenta días, el Órgano Técnico de Fiscalización deberá culminar el análisis y estudio de los informes anuales. Para los informes de gastos de campaña, dispondrá de noventa días.</p>	Art. 61 Fracción IV Inciso a)